



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS:** La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (padre) presentada por el servidor Roberto Guillermo Palacios Yáñez (OTDA0020240000114); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones, por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante solicitud recibida con fecha 04 de enero de 2024, el servidor Roberto Guillermo Palacios Yáñez, solicitó licencia por luto del 11 al 15 de diciembre de 2023, por el fallecimiento de su señor padre Víctor Roberto Palacios Arbildo, adjuntando copia del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se acredita que el deceso de su señor padre se produjo el 08 de diciembre de 2023;

Que, el servidor Roberto Guillermo Palacios Yáñez, se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I en la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, nivel remunerativo SAB, desde el 01 de agosto de 1990;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "(...) Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.";

Que, el artículo 110° del citado reglamento en su literal a), establece las licencias con goce de remuneraciones que tienen derecho los funcionarios y servidores, siendo uno de ellos por fallecimiento del conyugue, **padres**, hijos o hermanos;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQXGIGQ**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, con relación a la licencia precitada, el artículo 112° del mismo marco normativo, establece que "La licencia por fallecimiento del cónyuge, **padres**, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, asimismo en el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, por otro lado, cabe mencionar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico No 367-2016-SERVIR/GPGSC, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal No 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral No 010-92-INAP/DNP, precisa que: "2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.";

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 04-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor Roberto Guillermo Palacios Yáñez, por el periodo de cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada del 11 al 15 de diciembre de 2023; conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley No m27444, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el servidor Roberto Guillermo Palacios Yáñez autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico [rguillermopalacios@gmail.com](mailto:rguillermopalacios@gmail.com);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el TUO de la Ley No 27444, LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de Presidencia No 002-2024-IPD/P; y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQXGIGQ**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Licencia con goce de haber**

**Conceder** licencia con goce de remuneraciones al servidor Roberto Guillermo Palacios Yáñez, con eficacia anticipada desde el 11 al 15 de diciembre de 2023, por motivo del deceso de su señor padre Víctor Roberto Palacios Arbildo.

**Artículo 2°.- Notificación**

**Notificar** la presente resolución al beneficiario, al correo electrónico [rquillermopalacios@gmail.com](mailto:rquillermopalacios@gmail.com); y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.- Incorporar**

**Incorporar** copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

**Artículo 4°.- Publicación**

**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

[firmado digitalmente]

**REINA ISABEL CUADROS VELIZ**  
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la  
Oficina General de Administración  
**Instituto Peruano del Deporte**



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UQXGIGQ**

